TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	**NÚMERO CONV.** 0648	**FECHA:** 22 ABRIL 2020

INFORMACIÓN BÁSICA DEL DEPARTAMENTO	
NOMBRE:	GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT:	800113672-7
DIRECCIÓN:	CRA 3 ENTRE CALLE 10 Y 11
TELÉFONO:	2611111
INFORMACIÓN BÁSICA DEL MUNICIPIO	
NOMBRE:	MUNICIPIO DE PIEDRAS
NIT.:	800.100.136-4
REP. LEGAL:	JULIO CESAR GONGORA SANCHEZ
CÉDULA:	79.882.952 DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN:	PARQUE PRINCIPAL PALACIO MUNICIPAL
MUNICIPIO:	PIEDRAS
TELÉFONO:	2824201
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	N/A
PLAZO	15 DIAS CALENDARIO
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PIEDRAS PARA GARANTIZAR LA ENTREGA OPORTUNA DE KITS NUTRICIONAL Y KITS DE ASEO PARA LA ATENCION HUMANITARIA DE LA POBLACION TOLIMENSE CON BASE A LA URGENCIA MANIFIESTA GENERADA POR EL COVID-19"

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,** con NIT. 800.113.672-7 representado por **JORGE LUCIANO BOLIVAR TORRES**, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.393.638, en calidad de Secretario de Inclusión Social Poblacional, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de enero de 2020, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de Agosto de 2016, Decreto N° 0323 del 25 de Marzo de 2020, por medio del cual "Se declara la urgencia manifiesta en el Departamento del Tolima", Resolución No 013 del 20 de abril de 2020 "Por medio de la cual se justifica la el uso de la modalidad de contratación directa", quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra, el **MUNICIPIO DE PIEDRAS,** identificado con Nit. N° 800.100.136-4, Representado Legalmente por **JULIO CESAR GONGORA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.882.952 de Bogotá D.C., en calidad de Alcalde Municipal, mediante Acta de posesión No 001 de fecha 12 de diciembre de 2019, de la Notaria Séptima del circulo de Ibagué - Tolima, que declara no hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, quien se denominará, **EL COOPERANTE**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION** contenido en las siguientes cláusulas, previas las

siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Organización Mundial de la Salud "OMS" declaró el Coronavirus o COVID-19, como una Pandemia (enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea), recomendando activar y ampliar los mecanismos de respuesta a emergencias, encontrar, aislar, probar y tratar cada caso de COVID-19 así como establecer medidas de prevención. El día 16 de marzo de 2020, el gobernador del Departamento del Tolima, emitió el Decreto 0292 del 16 de marzo de 2020 "Por el cual se declara la emergencia sanitaria en salud en el Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones" en el que se toman medidas para prevenir y contener la emergencia, y mediante decreto 0293 de 17 de marzo de 2020, se declara una situación de calamidad pública en el Departamento del Tolima. En consecuencia, el Departamento del Tolima, expidió el Decreto No 323 del 25 de marzo de 2020, "Por medio del cual se declara la Urgencia Manifiesta" y se adoptan medidas de prevención y contención específicas para el Departamento por causa del coronavirus COVID-19, en el marco de las normas nacionales y la declaratoria de emergencia de la Gobernación del Tolima", y se autorizan los gastos para atender dicha problemática. **SEGUNDA:** Que en el marco de la urgencia manifiesta, el Departamento suscribió contrato No. 0494 del 26 de marzo de 2020 y 0531 del 01 de abril DE 2020, con el fin de garantizar el suministro de kit alimenticios y de elementos de aseo para la atención humanitaria de la población tolimense con base a la urgencia manifiesta generada por el covid-19. En virtud de lo anterior, la Gobernación del Tolima, requiere aunar esfuerzos con los diferentes municipios del Departamento con el fin de hacer la entrega de los kit (nutricional y aseo) a través de Convenios Interadministrativos con las alcaldías del Departamento del Tolima, en aplicación al principio de colaboración con las demás entidades de carácter público, principio de eficacia bajo el cual "*las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*" **TERCERA:** Que igualmente en aplicación al principio de economía, "*las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas*" de esta manera se ahorraran costos para el Departamento, permitiendo que cada mandatario local realice la entrega de los kit restantes. Estos Kit se entregaran con base en los siguientes criterios: 1.Se tomaron solo los registros con categoría 1 referentes a jefes de hogar. 2. Se excluyeron los registros con categorías 0= no tiene, 2= tarjeta de identidad; 4= registro civil; 9= sin información. 3. Se tomó la categoría 1 que corresponde a las personas de los hogares de donde ninguna persona está siendo beneficiada por familias en acción, jóvenes en acción, Colombia mayor o compensación del IVA. 4. Se excluyó la categoría 6 que corresponde a jubilado o pensionado. 5. Se excluyó la categoría 2 que corresponde a empleados del gobierno. 6. Se excluyó la categoría 3 y 4 que corresponde al ordenamiento construido para priorizar a los hogares de acuerdo con su nivel socioeconómico. 7. Se excluyó la categoría de excepción que aparece en la base de datos única afiliación. 8. Se tomaron registros en dos rangos de acuerdo al puntaje obtenido en esta categoría así: 1º 0 a 32,99 - 2º 33 a 54. **CUARTA:** Que la Gobernación del Tolima, como entidad Departamental, de la división política administrativa del estado con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señala la Constitución y la Ley, tiene como finalidad brindar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. **QUINTA:** Que Para evitar y mitigar las consecuencias de la pandemia COVID-19, particularmente en el Departamento del Tolima, es deber de las instituciones volcar todos sus esfuerzos para garantizar los derechos de los ciudadanos, preservar su salud y su vida, así como procurar la

garantía de la prestación de los servicios a cargo del estado, por lo que al declarar la calamidad pública y la urgencia manifiesta, se requiere llevar a cabo las respectivas contrataciones directas, de manera ágil y oportuna, cumpliendo para la presente necesidad los presupuestos establecidos por el artículo 66 de la ley 1523 de 2012. **SEXTA:** Que se requiere aunar esfuerzos logísticos, técnicos y administrativos, para la entrega de kits nutricionales y de aseo, para garantizar la entrega oportuna a la población vulnerable, Que, a su turno, el artículo 5° de la Ley 1751 de 2015 establece las obligaciones del Estado como responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud. **SEPTIMA:** Que el COOPERANTE, es una entidad territorial encargada de la garantía de los derechos fundamentales de la población y otros servicios conexos a la vida; Que la misión del COOPERANTE, es realizar la entrega de los kit nutricionales y Kit de aseo a la población vulnerable, según población priorizada y focalizada, que se encuentra en aislamiento preventivo, por él es riesgo de la pandemia, COVID-19 en el municipio, con calidad y compromiso social, para satisfacer las necesidades y expectativas de sus habitantes, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida, debido a la crisis ocasionada por la pandemia COVID 19; se torna en una situación que requiere medidas inmediatas de orden administrativo y presupuestal por parte del Departamento, además para prevenir la configuración de daños antijurídicos y poder atender posibles contingencias que puedan generarse al interior del ente territorial, máxime cuando el Ministerio de Salud, así como la comunidad en general de dicho municipio, exige la adopción de medidas inmediatas. **OCTAVA:** Que, para cumplir con tal cometido, requiere los servicios de logística para una entrega oportuna, inmediata y un proceso transversal de manera inmediata para la entrega de los kits nutricionales y kits de aseo. **NOVENA:** Que el mecanismo jurídico ideal para la cooperación entre la Gobernación del Tolima y el cooperante es la modalidad de contratación directa mediante un Convenio Interadministrativo de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **DECIMA:** Que, con la ejecución de este Convenio interadministrativo de Cooperación, se logrará garantizar el acceso, optimizar el uso de los recursos y mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, basada en accesibilidad, calidad y eficiencia. **DECIMO PRIMERA:** Que, con la ejecución del proyecto, en el componente de la accesibilidad y entrega de los kits nutricionales y kits de aseo, para las personas vulnerables del municipio, entendida como la condición que relaciona la población en situación de riesgo. **DECIMO SEGUNDA:** Que así las cosas, se considera viable aunar esfuerzos logísticos administrativos y técnicos entre la gobernación del Tolima y el cooperante para garantizar la entrega oportuna de kits nutricional y kits de aseo para la atención humanitaria de la población tolimense con base a la urgencia manifiesta generada por el covid-19. El cual tendrá como objetivo general mejorar y optimizar la calidad de vida de las personas mas vulnerables con ocasión a la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID 19; mientras que como cometidos específicos se espera garantizar la entrega efectiva de los kits nutricionales y kits de aseo. **DECIMO TERCERA:** Que la entrega y distribución de los kits nutricionales y de aseo, tiene como fin beneficiar a la población vulnerable del Municipio, para mitigar las consecuencias de la pandemia COVID-19. Que el inciso 2° del artículo 313 de la Carta Política establece consagra que "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". **DECIMO CUARTA:** Que en virtud de lo considerado en precedencia y luego de haberse adelantado estudio previo donde se deja plasmada la necesidad y los detalles que soportan el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION**, se determina que resulta viable su celebración, por lo que sus estipulaciones se realizarán de conformidad con las siguientes: **CLÁUSULAS CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE

PIEDRAS PARA GARANTIZAR LA ENTREGA OPORTUNA DE KITS NUTRICIONAL Y KITS DE ASEO PARA LA ATENCION HUMANITARIA DE LA POBLACION TOLIMENSE CON BASE A LA URGENCIA MANIFIESTA GENERADA POR EL COVID-19". **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA. LA GOBERNACION DEL TOLIMA,** se compromete para con **EL COOPERANTE** a: En desarrollo del objeto del CONVENIO, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de la Gobernación del Tolima, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el **COOPERANTE**. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto de cooperación. 3. El departamento del Tolima, hará entrega en la ciudad de Ibagué de los kits nutricionales al cooperante compuesto de: 1 Atún lomitos lata 160 gr, 2 botellas de Aceite de cocina x 1000ml, 2 Harinas de maíz bolsa x 500gr, 2 bolsas Cereal para sopa x 250 gr, 2 bolsas de Pasta para seco x 250 gr, 2 bolsas de Pasta para sopa x 250 gr, 1 bolsa de Harina de trigo x 500 gr, 2 bolsas de Leche en polvo (760gr) x 380 gr, 1 bolsa Modificador de leche saborizado x 200 gr, 1 bolsa de Cuchuco x 500 gr, 1 bolsa de Lenteja x 454 gr, 1 Panela o bolsa de azúcar x 500 gr, 1 bolsa de Sal x 500 gr, 3 bolsas de Arroz x 454 gr, la dirección de entrega será coordinada con el supervisor del convenio. El número de kits nutricionales a entregar será el determinado en la Base de datos proporcionada por La gobernación del Tolima. 4. El departamento del Tolima, hará entrega en la ciudad de Ibagué de los kits de aseo al cooperante compuesto de: 1 Jabón para loza unidad x 235 gr, 2 Cremas para dientes unidad x 60 ml, 3 Jabones para baño unidad x 120 gr, 1 Jabón en polvo para ropa unidad x 500 gr, 2 Cepillos para dientes unidad, 1 Jabón en barra para ropa unidad x 450 gr, 3 rollos de papel higiénico, 1 Cuchilla para afeitar. La dirección de entrega será coordinada con el supervisor del convenio. El número de kits de aseo a entregar será el determinado en la Base de datos proporcionada por La gobernación del Tolima. 5. Facilitar la información disponible en el Departamento del Tolima, para el cumplimiento del objeto del Convenio. 6. Participar en las reuniones necesarias para el cumplimiento del presente convenio. 7. Recibir, evaluar y formular las recomendaciones si a ello hubiera lugar de los informes presentados sobre la ejecución del Convenio. 8. El Supervisor y el comité técnico dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Cooperante. 9. Solicitar y recibir información técnica respecto de las actividades del COOPERANTE, en desarrollo del objeto de cooperación. **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL COOPERANTE:** Se compromete a: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, realizando la entrega de 428 kits nutricionales y kits de aseo, en el Municipio tanto en zona urbana como rural, con el fin de garantizar la entrega oportuna a la población vulnerable". 2. Coordinar con la Secretaria de Inclusión Social Poblacional, el desarrollo de las diferentes entregas de kits nutricionales y kits de aseo, en el Municipio según cronograma avalado por el Comité técnico. 3. Recoger los kits en la ciudad de Ibagué enviando un delegado para tal fin (el alcalde debe de cubrir costos de transporte). 4. El municipio deberá garantizar el transporte y la entrega del kit nutricional y de aseo en condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su alteración, así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso. Se permite transportar conjuntamente en un mismo vehículo, alimentos con diferente riesgo en salud pública siempre y cuando se encuentren debidamente envasados, protegidos y se evite la contaminación cruzada. 5. Realizar calendario y forma de entrega del kit en el municipio. 6. En el marco de ejecución del convenio, el cooperante deberá garantizar personal idóneo para la ejecución de las actividades dirigidas a la población vulnerable de bases de datos previamente suministradas por la Gobernación del Tolima, al cooperante y que previamente han sido cruzadas con la base de

datos del Departamento Nacional de Planeación y SISBEN III, de acuerdo a plan metodológico. 7. El cooperante deberá entregar informes semanales de las entregas realizadas con los soportes descritos en el literal 9 de las obligaciones. 8. El cooperante deberá contar con el recurso humano idóneo y con experiencia en el manejo y coordinación del personal beneficiario de la población vulnerable. 9. Llevar registro fílmico, fotográfico, de asistencia por cada entrega kits nutricionales y de aseo y diligenciar un acta de entrega firmada por el beneficiario con su huella, de las diferentes entregas de kits nutricionales y kits de aseo, que se lleven en la población vulnerable del Municipio, Foto del beneficiario con el kit, Foto de la cedula por lado y lado del beneficiario, entregar archivo en Excel con reporte de cada una de las personas identificando si se realizó la entrega del kit o no, para ser aportados a los archivos de la Secretaría de Inclusión Social poblacional y a los órganos de control. 10. Garantizar la oportuna prestación de las actividades requeridas en condiciones de calidad, profesionalismo, seguridad, salubridad e higiene. 11. El Cooperante en el marco de la ejecución del convenio se compromete a presentar toda la evidencia física y probatoria de cada una de las actividades de entregas de kits nutricionales y kits de aseo, en consecuencia, deberá garantizar la realización de todas y cada una de estas actividades a la población beneficiaria, así como la logística inherente a su realización.12. Indemnidad: El cooperante exime de toda responsabilidad contra terceros a la Gobernación del Tolima, a través de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional, sobre las obligaciones derivadas del convenio, en especial frente al servicio de transporte, salud, alquiler, arrendamientos entre otros que celebre en calidad de cooperante con otras entidades. 13. Presentar los informes de ejecución del convenio con los soportes, novedades, registro de cobertura de población vulnerable, atendidas en las diferentes actividades de entrega de kits nutricionales y kits de aseo, que garanticen el cumplimiento del convenio y sin responsabilidad contra terceros. 14. Informar oportunamente al Departamento del Tolima sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. 15. Atender todos los requerimientos que el Departamento del Tolima realice respecto del objeto de este convenio. 16. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 17. El cooperante, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el Departamento del Tolima o conocida por él por cualquier medio. 18. Solicitar mediante oficio el acompañamiento de la personería y el comité de gestión del riesgo. 19. Las demás que sean asignadas por el Departamento del Tolima que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual. 20. El Municipio debe permitir el acompañamiento institucional de la Gobernación del Tolima por medio de funcionarios y contratistas para verificar la entrega de los kit. NOTA: LOS KIT NUTRICIONALES Y DE ASEO A ENTREGAR POR PARTE DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA AL MUNICIPIO DE PIEDRAS SERAN 428 TENIENDO EN CUENTA QUE POR LAS CONDICIONES DE ENTREGA DICHA CIFRA PUEDE VARIAR, DE LO CUAL EL SUPERVISOR DEL CONVENIO DEJARA CONSTANCIA. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE: -** Además de las obligaciones y derechos contemplados en la normatividad aplicable y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL **COOPERANTE** se obliga especialmente a: **1**- Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido. **2-** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **3-** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **4-** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite el Departamento por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que

este le imparta. **5-** Informare oportunamente al departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **6-** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al departamento y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el departamento declare la caducidad del convenio. **7-** El Cooperante está sometido al deber de la confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el Departamento o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente. **1.** Velar porque los kits nutricionales y de aseo aportados por parte del Departamento se entreguen de conformidad a las obligaciones pactadas en el presente convenio. **2.** Participar activamente en todas las reuniones que se realicen en el desarrollo de este convenio. **3.** Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información y documentación) que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **7.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas con el cooperante. **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. -** La vigencia del presente Convenio será de 15 DIAS CALENDARIO, contado a partir del acta de iniciación. **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE ENTREGA DE KIT NUTRICIONAL Y KIT DE ASEO DEL CONVENIO.-**. El municipio debe garantizar la entrega de los kit nutricionales y de aseo con todos y cada uno de los elementos sin extraer ningún producto. Además no debe extraer la marca institucional de la Gobernación del Tolima, por lo tanto no se permite adicionar ningún otro tipo de publicidad por parte de la alcaldía. Al igual se debe de hacer el cargue de los kit nutricionales y de aseo de forma separada para evitar la contaminación cruzada entre los mismos. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE ENTREGA DE LOS KITS. - El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA:** Se harán entregas parciales al **MUNICIPIO COOPERANTE**, de kit nutricionales y kit de aseo, en el marco del presente convenio, para alcanzar la oportuna entrega los habitantes del Municipio y una vez se entreguen los mismos por parte del Municipio a satisfacción, previa entrega de las evidencias físicas y probatorias, hasta su distribución total. El supervisor del convenio revisará que el cooperante realice de manera efectiva la entrega de los kits a la población vulnerable según criterios de focalización ya definidos. **CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN CONJUNTA. -**Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente **CONVENIO**, LAS PARTES acuerdan nombrar un comité técnico de máximo cuatro personas con el fin de establecer parámetros para las entregas de los kits nutricionales y de aseo y toma decisiones previstas que se presenten en la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.-** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio serán ejercidos por conducto de la **SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL POBLACIONAL**, por parte del Dr. GUSTAVO CASTAÑO RÍOS, Director Infancia y Juventud, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, supervisor que es designado por la GOBERNACION DEL TOLIMA, quien podrá impartir **AL COOPERANTE** las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento y ejecución del objeto y desarrollará las demás actividades previstas en este convenio y en el acto de designación. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de las actividades objeto de este convenio y no podrá exonerar al MUNICIPIO COOPERANTE**,** de las obligaciones o deberes contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO.**

El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del CONVENIO. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del CONVENIO. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el CONVENIO en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **PARÁGRAFO TERCERO**. En caso de que se realice cambio de supervisor, se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO CUARTO**. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -**Las partes declaran que entre LA GOBERNACION DEL TOLIMA y EL COOPERANTE, no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA únicamente se obliga a entregar los kits nutricionales y kit de aseo, además de las bases de datos de la población focalizada al COOPERANTE. En consecuencia, serán de su exclusiva responsabilidad, el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. -** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciara el convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIONES Y SUBCONTRATOS. - EL COOPERANTE,** no podrá ceder el Convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar el mismo, sin previa autorización por escrito y expresa de AL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** Con la firma del presente convenio, EL COOPERANTE**,** declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la **GOBERNACION DEL TOLIMA** y en particular, las establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo tercero del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003 y en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍAS. -** Teniendo en cuenta que se trata de un Convenio Interadministrativo, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN. -** El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos con ocho (8) días de anticipación. 3) por acuerdo bilateral. 4) por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, en los eventos numerados con 2, 3 y 4 se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. 5) por incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente convenio que imposibiliten definitivamente la ejecución del mismo, a criterio de las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. -** El presente Convenio será objeto de liquidación por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de suscripción de la última acta de recibo o de la fecha única de recibo, o de la expedición del acto administrativo que ordene su liquidación. Si no existe acuerdo de interés por parte del COOPERANTE, en liquidar el Convenio, LA GOBERNACION DEL TOLIMA cuenta con dos (2) meses luego de vencidos los cuatro (4) meses para liquidar unilateralmente el presente Convenio.

PARÁGRAFO: Si EL COOPERANTE, no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, el cual la adoptará por Resolución motivada, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN JURÍDICA. -** LA GOBERNACION DEL TOLIMA, no será responsable ni garante de las obligaciones o acreencias de naturaleza civil, comercial o laboral, que EL COOPERANTE, adquiera en desarrollo del objeto contractual. Igualmente, no existirá vínculo laboral entre las personas que EL COOPERTANTE, contrate para la ejecución del objeto del convenio, luego será de responsabilidad exclusiva del COOPERANTE, el cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal que vincule para la ejecución del Convenio Interadministrativo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: VEEDURÍA CIUDADANA. -** LA GOBERNACION DEL TOLIMA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el convenio y su ejecución. **CLÁUSULA VIGECIMA: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA. -** Para todos los efectos, este convenio se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. -** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Suscripción por las partes. 2.) Acta de inicio y los demás documentos que se originen de la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA**: **MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD**: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 0810 del 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COPIA. -:** El presente Convenio sólo se firmará en original que reposará en la Oficina de Contratación y del cual se expedirá copia a los interesados. **PARÁGRAFO:** El presente convenio no podrá ejecutarse ni exigir obligaciones por parte del COOPERANTE, sin el cumplimiento de los anteriores requisitos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO. -** Las partes acuerdan fijar el MUNICIPIO DE IBAGUE, como domicilio para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD. - EL COOPERANTE**, se compromete para con el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación que realice como cooperante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 y ley 1150 de 2007, el presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación.

Elaboró: Carolina Canal - Abogada Dirección de Contratación

Revisó: Ximena del Pilar Pérez Henao – Directora de Contratación